



## **AUTO DE RESERVA DE ADMISION**

**JIN-67-PANAL-020/08**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintidós de noviembre de dos mil ocho.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal los oficios TEEH-SG-1202/08 y TEEH-SG-1234/08 de fecha diecisiete y diecinueve de noviembre de dos mil ocho respectivamente, mediante los que acompaña escrito a través del cual se interpone Juicio de Inconformidad signado por ERASMO MORALES CHÁVEZ, representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Municipal Electoral de Tianguistengo, Hidalgo; y escrito presentado por RAÚL MERCADO GUTIÉRREZ, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral de Tianguistengo, Hidalgo, como tercero interesado, y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 4 fracción III, 5, 7, 10, 11 y 20, fracción III, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver lo que en derecho proceda y toda vez que del análisis exhaustivo de las constancias que integran el

presente expediente no se advierte documento alguno mediante el cual se pueda tener certeza de la fecha y hora en la que fue recepcionado ante el Consejo Municipal Electoral de Tianguistengo, Hidalgo el escrito inicial signado por Erasmo Morales Gutiérrez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional mediante el cual interpone juicio de inconformidad, con fundamento en el artículo 6° de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que por su conducto requiera al Consejo Municipal de aquel municipio para que informe la fecha y hora en que fue recepcionado dicho escrito y remita a esta autoridad documentos que lo respalden, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído.

**CUARTO.-** Visto el punto que antecede, se reserva pronunciarse respecto del escrito de tercero interesado hasta en tanto no se resuelva sobre la admisión o no del presente asunto.

**QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Fabián Hernández García en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Alfonso Verduzco Hernández, quien autoriza y da fe.